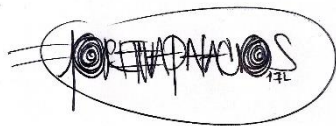


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JOULE PAULINE ZUÑIGA TAPIERO contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., con 363 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2023-285.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **JOULE PAULINE ZUÑIGA TAPIERO**, identificada con C.C. 1.031.125.633, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. WILSON RAMOS MAHECHA, identificado con la C. C. 80.001.122 y T. P. 170.552 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Archivo.02 fls.21 y 22).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1°. En las pretensiones de condenas principales de los numerales primero, séptimo y octavo, se presenta una indebida acumulación, en razón a que se solicita “el reintegro de la demandante a su puesto de trabajo...” pero simultáneamente se reclama el pago de perjuicios materiales en sus componentes “DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE....” y los perjuicios morales “daño MORAL OBJETIVADO Y SUBJETIVADO....”, como consecuencia del despido sin justa causa, pretensiones que no resultan compatibles con el reintegro, incumpliendo de esa manera el numeral 6° de la norma citada, por lo que deben proponerse, la una como principal y las otras como subsidiarias, respectivamente.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 163 de
fecha 10/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO AD-HOC